

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 130-2022/PD-USS

Pimentel, 12 de octubre 2022

VISTO: El Informe Nro. 09-2022/JEC-USS, de fecha 12 de octubre de 2022 remitido por la Jefatura de Educación Continua de la Escuela de Postgrado USS con VB del Gerente General de la universidad señor de Sipán S.A.C., y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, mediante Informe Nro. 09-2022/JEC-USS, de fecha 12 de octubre de 2022 remitido por la Jefatura de Educación Continua de la Escuela de Postgrado USS con VB del Gerente General de la universidad señor de Sipán S.A.C remite la propuesta denominada "**DESCUENTO PAGO EN CUOTAS**"; la misma que surge con la finalidad de brindar facilidades a todos los estudiantes afectos a dicho beneficio. Propuesta es conforme al siguiente detalle:

- Descuento por cuotas del 20% en todos los diplomados para el periodo 2022-2 bajo el siguiente esquema:

PROPUESTA APROBADA				PROPUESTA DE DESCUENTO POR CUOTAS PARA DIPLOMADOS 2022-2			
		Total				Total	
Inversión	1500			Inversión	1500		
Inscripción	S/ 50.00	S/ 50.00		Inscripción	S/ 50.00		
Matrícula	S/ 50.00	S/ 50.00		Matrícula	S/ 50.00		
Cuotas (5)	S/ 280.00	S/ 1,400.00		Cuotas (5) Descuento 20% Convenios y comunidad USS Cámara de comercio - Ugel	S/ 224.00	S/ 1,120.00	S/ 1,220.00
TOTAL		S/ 1,500.00					
Descuento por pronto pago				Descuento por pronto pago			
Convenios y comunidad USS (20%)	S/ 1,120.00	S/ 1,220.00		Convenios y comunidad USS (20%)	S/ 1,120.00	S/ 1,220.00	
Externos (15 %)	S/ 1,190.00	S/ 1,290.00		Externos (15 %)	S/ 1,190.00	S/ 1,290.00	

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°130-2022/PD-USS

- **PRECISAR**, que los beneficios propuestos solo aplican a la comunidad USS, Cámara de Comercio y UGEL.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR propuesta denominada "**DESCUENTO PAGO EN CUOTAS**"; la misma que surge con la finalidad de brindar facilidades a todos los estudiantes afectos a dicho beneficio. Propuesta es conforme al siguiente detalle:

- Descuento por cuotas del 20% en todos los diplomados para el periodo 2022-2 bajo el siguiente esquema:

PROPUESTA APROBADA				PROPUESTA DE DESCUENTO POR CUOTAS PARA DIPLOMADOS 2022-2			
		Total				Total	
Inversión		1500		Inversión		1500	
Inscripción	S/ 50.00	S/ 50.00		Inscripción	S/ 50.00		
Matrícula	S/ 50.00	S/ 50.00		Matrícula	S/ 50.00		
Cuotas (5)	S/ 280.00	S/ 1,400.00		Cuotas (5) Descuento 20%			
				Convenios y comunidad USS	S/ 224.00	S/ 1,120.00	S/ 1,220.00
				Cámara de comercio - Ugel			
TOTAL		S/ 1,500.00					
Descuento por pronto pago				Descuento por pronto pago			
Convenios y comunidad USS (20%)	S/ 1,120.00	S/ 1,220.00		Convenios y comunidad USS (20%)	S/ 1,120.00	S/ 1,220.00	
Externos (15 %)	S/ 1,190.00	S/ 1,290.00		Externos (15 %)	S/ 1,190.00	S/ 1,290.00	

ARTICULO SEGUNDO: **PRECISAR**, que los beneficios, aprobados en el artículo primero de la presente resolución solo aplican a la comunidad USS, Cámara de Comercio y UGEL.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER QUE LA DIRECCIÓN DE MARKETING** realice las gestiones correspondientes con la jefatura de finanzas y con las áreas que resulten involucradas a fin que a través del call center de la USS realice la comunicación a los estudiantes beneficiados, a fin de hacer extensivo el beneficio que se les ha otorgado.

ARTICULO CUARTO: **DEJAR** sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



USS Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 131-2022/PD-USS

Pimentel, 19 de octubre de 2022.

VISTO: La Propuesta de Recaudación N°17 remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Señor de Sipán.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, con la finalidad de aumentar ingresos para la campaña del semestre 2022 - II la Dirección de Administración y Finanzas remite a Directorio la Propuesta de Recaudación N° 17, según el siguiente detalle:

- Aplicar 5% de descuento para todos los alumnos que tienen programación al contado o en cuotas en el semestre académico 2022-II y se encuentren en condición morosa. El beneficio aplicará para las cuotas N° 1,2,3,4.

Precisiones:

- Los ítems 1 y 2 no aplican para matrícula por creditaje.
- Los ítems 1, 2 no aplica para alumnos con beca o categoría.
- Beneficio solo aplica para pregrado.

Calendario de activación de beneficios en cuotas vencidas.

SEMESTRE	BENEFICIO EN CUOTAS VENCIDAS	PROGRAMA	APLICACIÓN	MES	INICIO	FIN
2022-II	5% de descuento para los alumnos que tienen programación al contado o en cuotas.	PREGRADO	Cuota 1,2	OCTUBRE	17/10/2022	24/10/2022
			Cuota 1,2,3	NOVIEMBRE	14/11/2022	18/11/2022
			Cuota 1,2,3,4	DICIEMBRE	12/12/2022	16/12/2022

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 131-2022/PD-USS

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN N° 17, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE.

- Aplicar 5% de descuento para todos los alumnos que tienen programación al contado o en cuotas en el semestre académico 2022-II y se encuentren en condición morosa. El beneficio aplicará para las cuotas N° 1,2,3,4.

Precisiones:

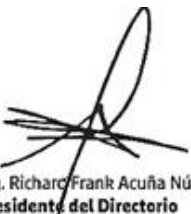
- Los ítems 1 y 2 no aplican para matrícula por creditaje.
- Los ítems 1, 2 no aplica para alumnos con beca o categoría.
- Beneficio solo aplica para pregrado.

Calendario de activación de beneficios en cuotas vencidas.

SEMESTRE	BENEFICIO EN CUOTAS VENCIDAS	PROGRAMA	APLICACIÓN	MES	INICIO	FIN
2022-II	5% de descuento para los alumnos que tienen programación al contado o en cuotas.	PREGRADO	Cuota 1,2	OCTUBRE	17/10/2022	24/10/2022
			Cuota 1,2,3	NOVIEMBRE	14/11/2022	18/11/2022
			Cuota 1,2,3,4	DICIEMBRE	12/12/2022	16/12/2022

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.



USS Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°132-2022/PD-USS

Pimentel, 19 de octubre de 2022.

VISTO: La Propuesta de Recaudación N°18 remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Señor de Sipán.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, con la finalidad de aumentar ingresos para la campaña del semestre 2022 - II la Dirección de Administración y Finanzas remite a Directorio la Propuesta de Recaudación N°18, según el siguiente detalle:

- Aplicar 7% de descuento para los alumnos que tienen programación al contado o en cuotas en el semestre académico 2022-I y se encuentren en condición morosa. El beneficio aplicará para las cuotas n° 1,2,3,4,5,6. Beneficio solo aplica para pregrado.

Precisiones:

- Los ítems 1 y 2 no aplican para matrícula por creditaje.
- Los ítems 1 y 2 no aplica para alumnos que solicitaron fraccionamiento de deuda y están estudiando en el semestre 2022-II.

Calendario de activación de beneficios en cuotas vencidas.

SEMESTRE	BENEFICIO EN CUOTAS MOROSAS	PROGRAMA	APLICACIÓN	MES	INICIO	FIN
2022-I	7% de descuento para los alumnos que tienen programación al contado o en cuotas en el semestre 2022-I.	PREGRADO	Cuota 1,2,3,4,5,6	OCTUBRE	17/10/2022	24/10/2022
				NOVIEMBRE	11/11/2022	16/11/2022
				DICIEMBRE	12/12/2022	17/12/2022

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°132-2022/PD-USS

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN N° 18, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE.

- Aplicar 7% de descuento para los alumnos que tienen programación al contado o en cuotas en el semestre académico 2022-I y se encuentren en condición morosa. El beneficio aplicará para las cuotas n° 1,2,3,4,5,6. Beneficio solo aplica para pregrado.

Precisiones:

- Los ítems 1 y 2 no aplican para matrícula por creditaje.
- Los ítems 1 y 2 no aplica para alumnos que solicitaron fraccionamiento de deuda y están estudiando en el semestre 2022-II.

Calendario de activación de beneficios en cuotas vencidas.

SEMESTRE	BENEFICIO EN CUOTAS MOROSAS	PROGRAMA	APLICACIÓN	MES	INICIO	FIN
2022-I	7% de descuento para los alumnos que tienen programación al contado o en cuotas en el semestre 2022-I.	PREGRADO	Cuota 1,2,3,4,5,6	OCTUBRE	17/10/2022	24/10/2022
				NOVIEMBRE	11/11/2022	16/11/2022
				DICIEMBRE	12/12/2022	17/12/2022

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



USS Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 133-2022/PD-USS

Pimentel, 19 de octubre de 2022

VISTO: El oficio N° 0308-2022VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 07 de octubre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: "Aprobar las políticas institucionales".

Inciso 5: "Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad."

Inciso 19: "Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad."

Que, mediante oficio N° 0308-2022VRI-USS, el Vicerrector de Investigación solicita **LA APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA 2DA CONVOCATORIA EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO USS-2022**, la cual obra anexa a la presente resolución.

Que, con fecha 07 de octubre de 2022 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LA APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA 2DA CONVOCATORIA EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO USS-2022**.

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 133-2022/PD-USS

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda aprobar **LOS RESULTADOS DE LA 2DA CONVOCATORIA EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO USS-2022**, el cual obra anexo a la presente resolución.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS RESULTADOS DE LA 2DA CONVOCATORIA EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO USS-2022, la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 **Mg. Richard Frank Acuña Núñez**
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 134-2022/PD-USS

Pimentel, 19 de octubre de 2022

VISTO: El acuerdo de Sesión de Consejo Universitario virtual de fecha 07 de octubre del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud al proveído del al oficio mediante el cual el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la **“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE PAGO DE PENSIONES PARA LOS ESTUDIANTES DEL XIII Y XIV (INTERNADO HOSPITALARIO 2022) DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA USS”**, la cual obra adjunta a la presente resolución.

Que, éste colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE PAGO DE PENSIONES PARA LOS ESTUDIANTES DEL XIII Y XIV (INTERNADO HOSPITALARIO 2022) DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA USS**, la cual obra anexa a la presente resolución.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE PAGO DE PENSIONES PARA LOS ESTUDIANTES DEL XIII Y XIV (INTERNADO HOSPITALARIO 2022) DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA USS”, la cual obra adjunta a la presente resolución.


Mg. Richard Frantz Acuña Núñez
Presidente del Directorio

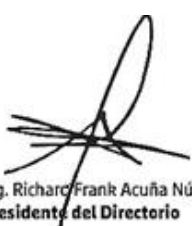


RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 134-2022/PD-USS

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

RFAN/eapr

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 135-2022/PD-USS

Pimentel, 19 de octubre de 2022.

VISTO: Correo institucional sobre propuesta de creación de servicio de pago por invitado adicional a Ceremonia de Graduación y Colación remitida por Jefatura de Grados y Títulos de la Universidad Señor de Sipán; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud de la propuesta de creación de servicio de pago por invitado adicional a Ceremonia de Graduación y Colación remitida por la Jefatura de Grados y Títulos de la Universidad Señor de Sipán, según el siguiente detalle:

- Proponer el pago de S/. 30.00 (TREINTA Y 00/100 SOLES) POR CADA INVITADO ADICIONAL que el egresado desee que asista a la ceremonia de Graduación y Colación.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE SERVICIO DE PAGO POR INVITADO ADICIONAL A CEREMONIA DE GRADUACIÓN Y COLACIÓN REMITIDA POR LA JEFATURA DE GRADOS Y TITULOS DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN, según el siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 135-2022/PD-USS

- **S/. 30.00 (TREINTA Y 00/100 SOLES) POR CADA INVITADO ADICIONAL** que el egresado desee que asista a la ceremonia de Graduación y Colación.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 136-2022/PD-USS

Pimentel, 19 de octubre de 2022

VISTO: El oficio N° 0214-2022/VRI-USS de fecha 22 de setiembre de 2022, y el acuerdo de continuación de sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. de fecha 07 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que *"Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"*.

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. La Universidad Señor de Sipán S.A.C., desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 28° inc. 16) del Estatuto Social, es facultad del Directorio "(...) **ACORDAR EL NOMBRAMIENTO, LA CONTRATACIÓN, DESPIDO, REEMPLAZO Y REUBICACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LAS DIFERENTES ÁREAS TANTO ACADÉMICAS COMO ADMINISTRATIVAS DE LA SOCIEDAD, QUE NO SEAN ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** (...)".

Que, mediante Oficio N° 0214-2022/VRI-USS de fecha 22 de setiembre de 2022, el Vicerrector de Investigación, remite la propuesta de designación de los coordinadores de Investigación y Responsabilidad Social de las Escuelas Profesionales de Trabajo Social y Arquitectura de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., de los profesionales que se detallaran en la parte resolutive de la presente resolución.

Que, mediante continuación de sesión ordinaria con fecha 07 de octubre de 2022, el Consejo Universitario acuerdo con el visto bueno derivar al Directorio la propuesta de designación de los coordinadores de Investigación y Responsabilidad Social de las Escuelas Profesionales de Trabajo Social y Arquitectura de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., de los profesionales que se detallaran en la parte resolutive de la presente resolución.

Que, tomando como base lo antes expuesto, este colegiado haciendo uso de sus atribuciones acuerda: **i) DESIGNAR** a los coordinadores de Investigación y Responsabilidad Social de las Escuelas Profesionales de Trabajo Social y Arquitectura de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., de los profesionales que se detallaran en la parte resolutive de la presente resolución.; y, **ii) ENCARGAR** la coordinación de Investigación y Responsabilidad Social de las Escuelas Profesionales de Trabajo Social y Arquitectura, a los profesionales que se detallaran en la parte resolutive de la presente resolución.

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

Mg. Richard Frantz Acuña Núñez
Presidente del Directorio



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 136-2022/PD-USS

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los coordinadores de Investigación y Responsabilidad Social de las Escuelas Profesionales de Trabajo Social y Arquitectura de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., a los profesionales que se proceden a detallar:

N°	Escuela Profesional	Cargo	Nombres y Apellidos	Grado	DNI	Condición
1	Trabajo Social	Coordinadora de Investigación y Responsabilidad Social –	Cecilia Fabiola Montenegro Saldaña	Maestra en Ciencias Sociales	18136590	Designada
2	Arquitectura	Coordinador de Investigación y Responsabilidad Social –	Raúl Alexander Vega Esquén	Maestro en Gestión Pública	71309106	Designado

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la coordinación de Investigación y Responsabilidad Social de las Escuelas Profesionales de Trabajo Social y Arquitectura de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., a los profesionales identificados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área, personal académico, administrativo y de servicio para que dispensen el apoyo y colaboración necesaria a los Coordinadores designados y encargados de las Escuelas profesionales, para que desempeñen con éxito el cargo que se les ha encomendado.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



USS Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 137-2022/PD-USS

Pimentel, 25 de octubre de 2022.

VISTO: La Propuesta Económica N° 02 remitida por la Jefatura de Grados y Títulos con el VB de Gerencia General.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, con la finalidad de establecer estrategias para lograr el cumplimiento de las metas, con fecha 25 de octubre la Jefatura de Grados y Títulos con el VB de Gerencia General remite a Directorio la Propuesta Económica N°02 a fin de otorgar descuento en el costo de las carpetas de Grados y Títulos, según el siguiente detalle:

CARPETA	SIN DESCUENTO	CON DESCUENTO	ACTIVACIÓN DEL BENEFICIO	CIERRE DEL BENEFICIO
Bachillerato	s/ 1,700.00	s/ 1,500.00	07 de noviembre 2022	30 de diciembre 2022
Título	s/ 1,900.00	s/ 1,700.00		
2da. Especialidad	s/ 1,900.00	s/ 1,700.00		
Maestría	s/ 2,100.00	s/ 1,900.00		

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 137-2022/PD-USS

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA ECONÓMICA N° 02 SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE.

CARPETA	SIN DESCUENTO	CON DESCUENTO	ACTIVACIÓN DEL BENEFICIO	CIERRE DEL BENEFICIO
Bachillerato	s/ 1,700.00	s/ 1,500.00	07 de noviembre 2022	30 de diciembre 2022
Título	s/ 1,900.00	s/ 1,700.00		
2da. Especialidad	s/ 1,900.00	s/ 1,700.00		
Maestría	s/ 2,100.00	s/ 1,900.00		

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVES



USS Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 138-2022/PD-USS

Pimentel, 25 de octubre de 2022

VISTO: Acuerdo de Directorio de fecha 27 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 9: “DESIGNAR Y SEPARAR A LOS APODERADOS, REPRESENTANTES Y CUALESQUIERA OTROS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD; CONFERIRLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE; SEÑALAR SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES; LIMITAR Y RENOVAR LAS FACULTADES QUE ANTERIORMENTE LES HUBIERA CONFERIDO Y ESTABLECER TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS SOCIETARIOS QUE CREA NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD”

Que, mediante correo institucional, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud con visto bueno de Vicerrectorado Académico solicita nombrar como apoderado especial al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, **DR. CARLOS ALBERTO CHIRINOS RIOS**, identificado con DNI Nro.°16715265. facultando al apoderado especial suscribir los convenios interinstitucionales con las siguientes instituciones, así como todos aquellos trámites necesarios hasta la formalización de dichos convenios:

- Hospital regional de Lambayeque
- Hospital regional docente las Mercedes.
- Hospital provincial docente Belén de Lambayeque
- Hospital referencial de Ferreñafe.

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 138-2022/PD-USS

- Gerencia regional de salud Lambayeque.
- Red prestacional Lambayeque – ESSALUD.

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta y haciendouse de su atribución prescrita en el Estatuto de la USS, acuerda APROBAR el nombramiento como apoderado especial al decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, **DR. CARLOS ALBERTO CHIRINOS RIOS**, identificado con DNI Nro.°16715265.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR COMO APODERADO ESPECIAL al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, **DR. CARLOS ALBERTO CHIRINOS RIOS**, identificado con DNI Nro.°16715265. facultando al apoderado especial suscribir los convenios interinstitucionales con las siguientes instituciones, así como todos aquellos trámites necesarios hasta la formalización de dichos convenios:

- Hospital regional de Lambayeque
- Hospital regional docente las Mercedes.
- Hospital provincial docente Belén de Lambayeque
- Hospital referencial de Ferreñafe.
- Gerencia regional de salud Lambayeque.
- Red prestacional Lambayeque – ESSALUD.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 **Mg. Richard Frank Acuña Núñez**
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.